



Artículo

CONFLICTO AGRARIO Y DEMOCRACIA INDÍGENA EN EL TOLIMA. EL GRAN RESGUARDO DE ORTEGA Y CHAPARRAL, 1930-1938

Daniel Felipe Sánchez López
Universidad Nacional de Colombia

Resumen

Un conflicto agrario sin precedentes enfrentó a la comunidad de indígenas del Gran Resguardo de Ortega y Chaparral contra los terratenientes y las autoridades municipales en 1930. Este trabajo rastrea los lenguajes políticos, la democracia indígena y las acciones emprendidas, insertas en los discursos que circularon en los intercambios epistolares entre los representantes de la comunidad, las autoridades municipales y el Gobierno Nacional. A partir de la historia conceptual de lo político, se restituyen los nudos históricos y se discuten conceptos como justicia, ley y derecho, empleados por los indígenas quienes denunciaban un caso de corrupción en el sur del Tolima influidos, en gran medida, por la experticia organizativa de Manuel Quintín Lame en pro de la recuperación de la propiedad comunal.

Palabras clave:

Conflicto agrario, democracia indígena, justicia, derecho, ley.

Introducción

Puesto en una realidad conflictiva, donde nuestro campo se desmorona por la cruenta violencia causada por los diferentes actores armados, sujeto a la incapacidad de un Estado que no refleja seguridad en la población civil y que difícilmente suple las necesidades básicas rurales, brota una obligación política, ética y académica por evidenciar los problemas agrarios y las acciones emprendidas por las comunidades. Escribir la historia de los problemas agrarios de las comunidades indígenas desde el sur, en el presente trabajo, significa situarse y reconocerse como sujeto en la cadena colonial del saber, aprendizaje enriquecedor del *Taller de Historia Oral Andina*, propuesto por Silvia Rivera Cusicanqui. No se trata de ser la voz ni la imagen visible de un problema histórico, sino de narrar, en diálogo abierto y crítico con las fuentes primarias, lo que estas aducen. Así pues, la resistencia y la lucha de los pueblos indígenas en defensa de su territorio se debe historizar, al igual que la organización campesina.

En el transcurso del tiempo, a sabiendas de que los conflictos agrarios conocidos en Colombia se remontan a épocas coloniales y que se perpetúan

en el siglo XIX, es urgente historizar la defensa territorial y jurídica, la autonomía, la paz y la minga indígena. Esto llevó a investigar la primera mitad del siglo XX y a cuestionar la historiografía de carácter liberal y marxista que engloba en la lucha de clases a los movimientos indígenas; quería pues, darle un carácter diferencial y ver las múltiples opresiones que atravesaba la propiedad colectiva y las comunidades. Los indígenas, tan “bárbaros” e “ignorantes” como se les ha enunciado en la esfera política y en los medios de comunicación hasta el presente, desde antes de 1930 ya daban cátedra de justicia y de paz. Analizar, a través de las fuentes del archivo, las experiencias colectivas en el Gran Resguardo de Ortega y Chaparral, abre un camino enorme para el entendimiento de la democracia plural en perspectiva histórica.

Para situar el problema, históricamente se ha despojado mental y materialmente al sujeto indígena de su cosmovisión y de la relación comunal con la tierra. Al llegar la década de 1930, la Gran Comunidad de Indígenas de Ortega y Chaparral, en defensa de sus costumbres y de su territorio, emprendió una ardua lucha desde las acciones y la racionalización política, es decir, desde las leyes y la organización social. Dicha acción se produjo debido a la ocultación de la información y la negación de los títulos de propiedad del resguardo indígena de Ortega y Chaparral por parte de las autoridades municipales, en alianza con los terratenientes y por el desconocimiento de la Ley 89 de 1890. Arias y Duque¹ y Espinosa² han abordado el tema transversalmente al estudio de Manuel Quintín Lame, no obstante, la hipótesis es una apuesta desde la historia conceptual de lo *político* y prueba que la usurpación de la tierra del resguardo produjo una reacción de la comunidad en la búsqueda de justicia y que llevó a una racionalidad política, dado que se ampliaron las representaciones y los lenguajes políticos. Así, los enunciados de los indígenas denunciaban la falta de ley

1 Francisco Arias y Diego Duque. “Resistencias y territorialidades indígenas en el sur del Tolima.” *El Agora*, n. 17 (2017): 418-421.

2 Mónica Espinosa Arango, *La civilización montés. La visión india y el trasegar de Manuel Quintín Lame en Colombia*. (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2009).

y justicia, conceptos primordiales en el presente trabajo. Inicialmente, se expone la perspectiva metodológica para el análisis de la situación concreta y se ofrece un marco histórico y legislativo del resguardo indígena. Luego, se indaga sobre la representación política de Manuel Quintín Lame y se revisa su entendimiento de lo político desde los conceptos como justicia y ley. Por último, se estudia lo político y lo conceptual dentro del Comité de Indígenas de Ortega y Chaparral, sus representantes y la comunidad en general. Se ha empleado correspondencia entre las autoridades indígenas, las autoridades municipales y el Gobierno Nacional. Además, se tomará como fuente primaria *Los pensamientos del indio que se educó dentro de las selvas colombianas* de Manuel Quintín Lame.

1. Aspectos teórico-metodológicos e históricos para el análisis

De acuerdo con Pierre Rosanvallon, se debe reconstruir la historia, no desde la descripción de modelos, sino a partir de la restitución de los problemas, pues como lo expone, es necesario identificar los nudos históricos donde se organizan las nuevas racionalidades políticas.³ El objetivo, como se plantea desde esta perspectiva, es hacer una genealogía de las cuestiones políticas, de las experiencias, de los conflictos y las controversias desde donde la polis encuentra su forma legítima.⁴ Así mismo, el autor define lo político como *campo* que designa un lugar donde se entrelazan los múltiples hilos de la vida, de los hombres y las mujeres, aquello que brinda un marco tanto a sus discursos como a sus acciones; y como *trabajo*, donde lo político califica el proceso por el cual un agrupamiento humano toma progresivamente los rasgos de una verdadera comunidad.⁵

Es *campo* en la medida en que los individuos plasman

³ Pierre Bouretz, Oliver Monguin, and Joel Roman. "Hacer la historia de lo político. Entrevista con Pierre Rosanvallon", *Memoria y sociedad*, n. XX (2006), 79-85. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/memoy-sociedad/article/view/8123>

⁴ Pierre Rosanvallon. *Por una historia conceptual de lo político: lección inaugural en el Collège de France*. (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2003), 25-26.

⁵ Rosanvallon, *Por una historia conceptual de lo político*, 16.

discursiva y físicamente sus inconformidades, es *trabajo*, ya que progresivamente la comunidad pasa de tener un representante, muy conocido, a abrir sus formas de representación y participación. Hablar de lo político, de acuerdo con Rosanvallon, sobrelleva a hablar de una modalidad de la vida comunitaria y a una forma de la acción colectiva que se diferencia implícitamente de la política. Lo político, entonces, se enfoca en el poder y la ley, en la identidad y la diferencia, en la ciudadanía y la civilidad; es todo aquello que constituye la polis, por fuera de la competencia partidaria, la acción gubernamental y la vida ordinaria: la política.⁶ Es así como el concepto de acción colectiva, fuera del marco de la política y dentro de lo político, se basa en el ejercicio de la organización indígena, de la expresión de la injusticia y del actuar comunitario. La racionalidad política indígena emerge en la organización y en la movilización por la defensa de su territorio y en las acciones, tanto físicas como legislativas, frente a los terratenientes y las autoridades municipales. Es así como una acción colectiva, que se expresó por medio de comunicaciones y movilizaciones, evidenció políticas racionales indígenas, que es lo que busca Rosanvallon ante la decepción de la democracia.⁷

En este marco de ideas, es necesario construir un panorama colonial, donde la propiedad material y la cosmovisión indígena fueron, poco a poco, transformadas por la religión católica y las economías de mercado. En América del Sur, la cadencia y el desarrollo de la economía colonial permitió la realización internacional y la dominación política y cultural europea. Bajo las lógicas de un extractivismo de recursos naturales y la partición del territorio donde se desarrolló la encomienda, una institución socioeconómica que exigió la retribución en trabajo, especie o metálico, y que se anudó con la evangelización, ocurrió la imposición de una cultura sobre otra.⁸ Aunque disposiciones como la capitulación de

6 Rosanvallon. *Por una historia conceptual de lo político*, 19-20.

7 Rosanvallon. *Por una historia conceptual de lo político*, 72.

8 Carlos Sempat Assadourian, *El sistema de la economía colonial: mercado interno, regiones y espacio económico*. (Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1982), 52.

1520 de San Bartolomé de las Casas y la Real Cédula de 1571 defendieron la propiedad precolonial, en la práctica se limitó el reconocimiento de la propiedad indígena.⁹

La Recopilación de Indias de 1578, que fijó las facultades sobre baldíos no labrados ni cultivados, al colapsar la encomienda, llevó a la repartición del *ager publicus* entre españoles y criollos.¹⁰ En los años posteriores a la disposición de la Cédula Real del Prado de 1591 que tituló y repartió las tierras de indios, surgió el resguardo, una institución de carácter social y político en la que predominó la propiedad comunal, pero sujeta al dominio tributario y de la fuerza laboral de los colonizadores. Concretamente, la Corona Española reconoció el 24 de abril de 1621 el Resguardo de Indígenas de Ortega y Chaparral, ubicado en el sur del actual departamento del Tolima, entre los municipios de Ortega, Chaparral, Natagaima, Coyaima y Purificación.¹¹

En el siglo XIX, las comunidades indígenas vieron cómo por medio de leyes, luego de la Independencia, los títulos de resguardos otorgados por la corona española buscaron invalidarse y parcelarse. Así, su propiedad comunal se convertía en baldíos que fueron asignados o rematados a grandes terratenientes. No obstante, grupos indígenas como los coyaimas y los natagaimas se apropiaron de instrumentos jurídicos que les permitieron luchar desde la legalidad.¹² Si bien el decreto promulgado por Simón Bolívar el 20 de mayo de 1820 declaró a los indígenas hombres libres y se ordenó devolverles las tierras de resguardo, en el transcurso del siglo surgieron leyes, en un contexto de liberalización del mercado, que ampliaron el conflicto agrario en los resguardos indígenas.¹³

Algunas leyes como la del 11 de octubre de 1821, la Ley del 3 de agosto de 1824 y la Ley 2 del 6 de marzo de 1832 de la Cámara de la Provincia de Neiva buscaron la diso-

9 José María Urquijo, *El régimen de la tierra en el derecho indiano* (Buenos Aires: Perrot, 1968), 22-31

10 Centro Nacional de Memoria Histórica, *Tierras y conflictos rurales: historia, políticas agrarias y protagonistas* (Bogotá: CNMH, 2016), 32.

11 Virreinato de Nueva Granada. “Natagaima: pleitos por títulos y tierras de resguardos”, Bogotá, 1723. AGN. Bogotá, Colombia. (Archivo General de la Nación, Sección Colonia, Serie Resguardos, folios 445r-450v).

12 Espinosa Arango, *La civilización montés*, 8.

13 Jairo Gutiérrez Ramos, “El proyecto de incorporación de los indios a la nación en la Nueva Granada (1810-1850).” *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, n. 1 (2001): 207.

lución de los resguardos mediante la parcelación, hecho que contrariaba con la relación comunal colonial.¹⁴ Para la segunda mitad del siglo XIX, la política de Estado buscó impulsar el ingreso al mercado exterior y al libre comercio mediante la expropiación de bienes de la iglesia y la supresión de los resguardos. En 1849, durante la presidencia de José H. López se inició una ardua batalla por suprimir los resguardos hasta la Constitución de 1886, y en medio, el Decreto del 9 de septiembre de 1861 de la Recopilación de las disposiciones fundamentales i reglamentarias sobre crédito nacional i desamortización de bienes de manos muertas de la Confederación Granadina.¹⁵

Para fines del siglo, la Ley 89 de 1890 “por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada” por medio de Misiones, estableció la legislación que regiría los asuntos de tierras, resguardos y organización de cabildos. En especial el capítulo 5 “División de terrenos de resguardos” fue el punto problemático en 1930, pero también fue esta ley la que les permitió a los indígenas defenderse jurídicamente desde la legalidad. Otras tres leyes que conflictuaron con la propiedad comunal fueron la ley 5 de 1905 que ratificó la subasta pública y los derechos de los rematadores, la ley 104 de 1919 que corroboró la división de resguardos y que castigaba la oposición indígena¹⁶ y la ley 19 de 1927 “sobre división de resguardos indígenas”.

2. Manuel Quintín Lame, representante indígena. El derecho y sus conceptos

Con respecto a la vida de Manuel Quintín Lame hay desfases en sus fechas y datos. Juan Friede sitúa su na-

14 David Mejía Velilla, “Leyes republicanas de indios. Aportación de la independencia a la legislación civil en pro de los indígenas. Antecedentes y período de 1821 a 1843”, *Dikaion*, n. 7 (2009): 45-46.

15 Luis Jaramillo y Adolfo Meisel, “Más allá de la retórica de la reacción: análisis económico de la desamortización en Colombia, 1861-1888”, *Cuadernos Historia Económica y Empresarial*, n. 22 (2008): 9-23.

16 Roberto Pineda Camacho, “Estados y pueblos indígenas en el siglo XIX”, *Credencial*, n. 146 (2002).

cimiento en el año 1887, específicamente el 31 de octubre en la hacienda Calderas, en la región de Silvia, Cauca.¹⁷ Mientras que Espinosa (2009) marca como año de nacimiento, 1883 en la hacienda El Borbillón. Hijo de Mariano Lame y reconocido como indígena paez, sufrió durante toda su niñez y juventud los destierros por parte de los hacendados. Desde muy pequeño se interesó por aprender a leer y a escribir, sin embargo, su posición de indígena le impidió realizar estudios. Ya en su juventud, en el año 1899, por causas políticas, un grupo de hombres armados, al parecer liberales, lo atacaron a él y a su familia, siendo asesinado su hermano Feliciano.¹⁸

En enero de 1901, la Tercera Compañía del “Batallón del Medio Puracé” del Cauca, al mando del general conservador Carlos Albán, quien era gobernador de Panamá, reclutó, entre otros, a Quintín Lame, quien con el rango de ordenanza fue trasladado a Panamá.¹⁹

Al finalizar la Guerra de los Mil Días volvió al Cauca letrado, pues el general Carlos Albán lo apadrinó en su estancia en Panamá y le enseñó lectura y escritura. Para la primera década del siglo XX, inició una revisión del Archivo Nacional en búsqueda de Cédulas Reales de los resguardos en el departamento del Cauca y contrajo matrimonio con Benilda León quien murió en 1906, y luego se unió con Pioquinta León, hermana de la primera.²⁰ A inicios de la segunda década del siglo XX participó activamente en la organización de terrazgueros en San Isidro, Puracé-Coconuco, Caloto, Inzá y Páez, siendo nombrado en 1911 como jefe del cabildo de San Isidro.

En este periodo terminó de pulir sus conocimientos en leyes y derecho de manera empírica, además, empezó a dirigirse por correspondencia al Ministerio del Interior, la Corte Suprema de Justicia y la Procuraduría General de la Nación.²¹ En 1914 inició una toma pacífica de la

17 Manuel Quintín Lame, *Los pensamientos del indio que se educó dentro de las selvas colombianas*. (Bogotá, Organización Nacional Indígena de Colombia, 1967), 48.

18 Espinosa, *La civilización montés*, 26.

19 Mónica Espinosa Arango, “Sobre memorias, paternidades y violencias: Lame y los indígenas”, *Revista del Centro Cultural Universitario Aquelarre*, n. 9 (2006): 16

20 Yamid Galindo Cardona, “Tierra y piel en el ser indio de Quintín Lame Chantre.” *Historia y Espacio*, n. 31 (2014): 122.

21 Espinosa Arango, *La civilización montés*, 28.

población de Paniquita, pero en el año de 1915 fue encarcelado por planear una toma de varias haciendas en el Cauca, en el Huila y en el Tolima. A partir de allí, empezó a promover un Gobierno Chiquito que pretendía unificar los tres municipios antes nombrados y añadir Nariño.²² En el año 1916 se dio la conocida quintinada, que se basó en la expulsión de terratenientes blancos:

Los indígenas se organizaron y se armaron con palos, hondas, machetes y azadones y comenzaron a atacar y a tomar las haciendas, en ocasiones hasta quemándolas; en algunos sitios dieron plazo a los blancos que vivían en ellos para que abandonaran esos territorios y, por supuesto, combatieron a las tropas enviadas para perseguirlos. Incluso llegaron a tomar algunos pueblos, como Inzá y Belalcázar, ambos en Tierradentro.²³

Entre 1917 y 1921 Manuel Quintín Lame estuvo preso por diferentes acusaciones, pero a su salida se dirigió directamente al Tolima. En el año 1922 se reasentó en el municipio de Ortega y se vinculó como dirigente del Gran Resguardo de Ortega y Chaparral, y ya para 1924 fue elegido representante de los indígenas del resguardo ante las autoridades gubernamentales y judiciales junto a José Gonzalo Sánchez. Sin embargo, y a pesar de haber participado en el año 1925 en el Segundo Congreso Obrero organizado por el Partido Socialista, Sánchez y Lame tomaron caminos distintos en 1930 por la disolución del Partido Socialista Revolucionario en 1928 y el giro hacia el comunismo de Sánchez.²⁴

El proceso de representatividad se extendió hasta 1938, cuando bajo el gobierno liberal logró el reconocimiento del Gran Resguardo de Ortega y Chaparral, no obstante, los ataques de los terratenientes y las autoridades municipales continuaron. Luego de este largo proceso participó en la reconstrucción de los memoriales del gran resguar-

22 Galindo Cardona, "Tierra y piel en el ser indio", 124.

23 Galindo Cardona, "Tierra y piel en el ser indio", 124.

24 Espinosa Arango, *La civilización montés*, 28.

do de Ortega y Chaparral y en conferencias del Instituto Etnológico Nacional en la década de 1940. Continuó su lucha por la vía jurídico-legal hasta su muerte en 1967.²⁵ Durante gran parte de su vida, Lame participó activamente como representante y líder de las comunidades indígenas del sur de Colombia. Desde sus primeros años de actividad política siguió la vía jurídico-legal, pero las acciones, como la quintinada y los ataques que se produjeron no solo en el Cauca sino también en el Tolima, respondieron tanto a la negativa de las autoridades municipales por escucharlo, como a la violencia que se le ejerció como líder.

En términos de representación dentro del resguardo de Ortega, la década de 1930 mostró la importancia de este líder dentro de la comunidad, pues fueron constantes los intercambios epistolares con los diferentes ministerios denunciando tanto la apropiación indiscriminada de la tierra, como la alianza entre las autoridades municipales y los terratenientes para eliminar los documentos judiciales y ocultar los títulos de propiedad del Gran Resguardo de Ortega y Chaparral. También denunció el desconocimiento de la Ley 89 de 1890 por parte de las autoridades municipales, la injusticia en términos legales y la corrupción del alcalde y de los jueces.²⁶

Frente a los problemas agrarios, denunció el 24 de septiembre de 1934 en una carta al Ministerio de Industria: “Continúan extraordinariamente atentados propiedades indígenas esta. Pidole informarme Ortega resolución solicitud presentó personalmente esa”.²⁷ Esta fue la denuncia en el caso documentado de la demanda de Adolfo Rivera contra Mauricio Chilatra y la posterior Diligencia de lanzamiento practicada por la alcaldía.²⁸ Como se evidencia en la documentación *Quejas, solicitudes, Títulos Constitutivos y protocolización de entrega de tierras* del fondo de baldíos es que Adolfo Rivera, te-

25 Espinosa Arango. *La civilización montés*, 30.

26 Esta ley es transversal a todo el movimiento. Con ella se postergaba por cincuenta años la disolución definitiva de los resguardos indígenas, asimismo, implicaba reactualizar las formas de identidad étnica y las formas de organización política.

27 Manuel Quintín Lame, “Carta dirigida al Ministerio de Industrias”, Guamo, 24 de septiembre de 1934, AGN, Bogotá, (Archivo General de la Nación, Sección Archivos Oficiales, Serie Ministerio de Gobierno, Resguardo de Ortega y Chaparral: Quejas, solicitudes, Títulos Constitutivos y protocolización de entrega de tierras, folio 29r-29v).

28 Juzgado Municipal de Ortega, “Diligencia de lanzamiento practicada por la alcaldía”, Ortega, 17 de Julio de 1934, AGN, Bogotá, (Archivo General de la Nación, Sección Archivos Oficiales, Serie Ministerio de Gobierno, Resguardo de Ortega y Chaparral: Quejas, solicitudes, Títulos Constitutivos y protocolización de entrega de tierras, folios 18r-20v).

rateniente, indiscriminadamente le quitó el terraje que tenía Chilatra debido a una deuda de renta en tierras del resguardo. Más allá de eso, esta documentación no fue suficiente para que las autoridades municipales frenaran la diligencia de lanzamiento, pues hasta el alcalde se dirigió a la propiedad y ayudó en el desalojo.²⁹ De acuerdo con la ley 89 de 1890, esta acción jurídica fue ilegal, ya que la propiedad indígena era inalienable. No obstante, hasta el personero se vio involucrado, ya que, por medio de una carta del Procurador General de la Nación, enunciaba la no existencia de algunos de los documentos que Lame cita:

El suscrito personero de Ortega, CERTIFICA:-1° Que en la oficina a mi cargo no existen libros ni demás documentos en que conste si ha sido repartida en juicio de división y partición los terrenos de la Gran Comunidad de Indígenas de Ortega y Chaparral; -2°-Tampoco existen en esta oficina constancia alguna sobre la división y partición que ejecutó el Gral. Marco A. Bonilla, con el Juez Municipal de Ortega y 3°-Tampoco existe constancia de adjudicación hecha en el área de la población de Ortega, sí existe el instrumento público N° 368 de 9 de agosto de 1889, por el cual el Dr. Nicolás Ramírez donó al municipio el terreno para el área de la población, donación que lleva fecha 1° de Julio de 1843, títulos otorgados en la Notaria del Guamo, registrado en el mismo Circuito el 23 de marzo de 1918. Dado en Ortega a 12 de mayo de 1934.-El Personero-GABRIEL PASCUAL Y C.- Es copia.³⁰

Esta disputa entre autoridades municipales y Manuel Quintín Lame en un primer momento se profundizó en las acciones colectivas y en los discursos. Si inicialmente Lame se dirigía con respeto al personero y al Juez de Ortega, empezó a cuestionar el concepto de justicia, dado que la correspondencia en todo momento se dirigía con instrumentos legales que demostraban la existencia legal del resguardo:

29 Juzgado Municipal de Ortega, Diligencia de lanzamiento practicada por la alcaldía, 19r-20v.

30 G. Martínez Pérez, "Carta del Procurador General de la Nación a Manuel Quintín Lame", 14 de septiembre de 1934, AGN, Bogotá, (Archivo General de la Nación, Sección Archivos Oficiales, Serie Ministerio de Gobierno, Resguardo de Ortega y Chaparral: Quejas, solicitudes, Títulos Constitutivos y protocolización de entrega de tierras, folio 27r-27v).

Pero el señor personero de Ortega quien es el órgano inteligente para encubrir el robo, aceptarlo y ocultarlo unido con autoridad del poder Judicial y Administrativo de Ortega, quienes son favorecedores del comercio, pero no de la ley ni de la razón. [...] Pues el pensamiento de prudencia me ha hecho comunicar a S. S. por medio del presente pliego; pero si S. S. interviene en nuestra defensa se calmarán todos los ánimos que estaban encendidos, porque el señor personero y juez municipal de Ortega en el despacho son una cueva de rateros, es decir, el despacho de estos; porque la verdad, la ley y la *justicia* la han encarcelado en favor del pobre indígena ignorante, es decir [...] *no hay justicia*, no hay ley, ni hay carta fundamental de *derecho*.³¹

Así, desde los primeros años de la década de 1930, Manuel Quintín Lame se dirigió al Gobierno Nacional buscando respuestas legales en defensa del Gran Resguardo de Ortega y Chaparral. Diferentes conceptos como derecho, justicia y ley estaban enmarcados en un entramado discursivo que buscó soluciones democráticas, pues en todo momento, al dirigirse a las instancias gubernamentales, solicitó apoyo de las instituciones como la Procuraduría General de la Nación y los Ministerios de Agricultura e Industria. En el pasquín *El Águila del pensamiento* de 1933 dijo: “Yo llamo la atención a todos esos indígenas lanzados sin Dios, sin justicia de sus predios, cultivos y habitaciones [...]”. Además, en su obra *Los pensamientos del indio que se educó dentro de las selvas colombianas* mencionó conceptos completamente relacionados con la justicia y la democracia, que parecían ajenos a los indígenas.

Otros me robaron todos mis bienes y otros me quemaron a puerta cerrada mis habitaciones. Otros me hurtaron todos mis cultivos, fuera de la ley de justicia. Las autoridades municipales de Ortega me negaron la razón, violando la ley y la carta fundamental del derecho con el fin de *encarcelar la justicia*, para que no sea distributiva, conmutativa y legal en mi favor.³²

31 Manuel Quintín Lame, “Carta al Ministerio de Agricultura y Comercio”, 15 de noviembre de 1947, AGN, Bogotá, (Archivo General de la Nación, Sección Archivos Oficiales, Serie Ministerio de Gobierno, Resguardo de Ortega y Chaparral: Quejas, solicitudes, Títulos Constitutivos y protocolización de entrega de tierras, folio 58r-60v).

32 Quintín Lame, *Los pensamientos del indio*, 26.

Sobre la conciencia indígena dijo que su obra escrita ayudaría a las generaciones indígenas venideras, además, sería una herramienta para combatir la ignorancia, la ineptitud y el analfabetismo frente a las prácticas de los blancos que lo único que habían logrado era acabar con los indígenas.³³ Sobre el sistema judicial, denunció que se encontraba dominado por los intereses económicos en detrimento de los indígenas, y que esto llevaría a la formación de una columna de indígenas para reivindicar todas las causas perdidas. Haciendo un contraste diacrónico en la historia colombiana, dicha columna se vio en años posteriores con la fundación del Movimiento Armado Quintín Lame. Más allá de eso, Lame en su autobiografía de 1939, brindó elementos fundamentales para el rastreo de las luchas democratizantes de las comunidades indígenas y que se vieron expuestas con la multiculturalidad de la Constitución de Colombia de 1991.

El indígena colombiano debe tener su representación en el Senado de la República y en la Cámara Baja, en las Asambleas Departamentales y en los Concejos Municipales, por las razones siguientes: a) Porque el legislador da ordenes contrarias y dicta leyes contra la *propiedad comunal* de los indígenas, por su ignorancia. B) El legislador ordena que repartamos nuestros terrenos de resguardos, pero no dice que el blanco, que tiene sus latifundios, también los reparta. c) Como medio más apropiado para reivindicar nuestra raza proscrita y abandonada por la civilización colombiana.³⁴

La noción de lo político en Lame puede llegar a ser muy amplia para ser descrita completamente, pero en la representatividad política puede, por una parte, posicionarse de la manera como es enunciada por Pierre Rosanvallon: es un figurador de las respuestas institucionales; por otra, dentro de la esfera de lo político, es un articulador de lo social y un representante de las luchas democráticas de la comunidad. Desde la historia conceptual de lo polí-

³³ Quintín Lame, *Los pensamientos del indio*, 16-20.

³⁴ Quintín Lame, *Los pensamientos del indio*, 29-30.

tico, pensar la democracia partiendo del análisis de una sensación de ausencia, como lo enuncia Rosanvallon³⁵, permite reconstruir los lenguajes políticos en los enunciados que emergen en su obra y en la correspondencia y también invita a reflexionar sobre el accionar político y organizativo en búsqueda de una justicia que relegaba a los indígenas. Algunos de los conceptos clave en la construcción de una democracia inacabada e inconclusa, son justicia, injusticia y derecho, que con vigor eran enunciados en la década de 1930.

3. El Comité Indígena de Ortega, lo político y lo conceptual

A inicios del siglo XVII las comunidades indígenas asentadas en el borde occidental del río Magdalena vivieron una campaña de pacificación y exterminio por parte de los colonizadores españoles. Esta tierra habitada por indios pijaos o pexos, constituida por grupos como los anatoimas, otaymas, tuamos, ombecos, entre otros, vio agonizar a la mayoría de estas comunidades, donde los coyaimas y los natagaimas, fueron de los pocos sobrevivientes. La reducción de estos grupos indígenas en pueblos circunscribió el reparto de la tierra, la integración de la fuerza laboral indígena dentro de la economía colonial, la minería de aluvión y el hatu ganadero. Además, la constitución de resguardos, como lugares para “resguardar” a los indios buscó tanto defenderlos de los abusos de los españoles como controlarlos en procura de tributo y de rendimiento económico. Empero, los reclamos fueron constantes, tanto con el régimen colonial, como con la llegada de las políticas liberales del siglo XIX que buscaron la eliminación de esa institución³⁶, sometién-dolos, dentro de sus discursos, a la civilidad, parcelando las tierras comunales y suprimiendo los resguardos.³⁷ De acuerdo con Rojas:

³⁵ Rosanvallon, *Por una historia conceptual de lo político*, 69

³⁶ Como lo describe Espinosa, el periodo comprendido entre 1832 y 1843 vio una arremetida en contra del resguardo de Ortega y Chaparral. La Ley 2 del 6 de marzo de 1832 de la Cámara de la Provincia de Neiva buscaba la disolución del resguardo y la civilidad de los indios.

³⁷ Espinosa Arango, *La civilización montés*, 3-7.

Principalmente en los períodos de estado federado, durante el siglo XIX, procedió a la repartición de los territorios de resguardo. Y cuando se llega en 1886 a una forma estable, centralizada, se expide en 1890 *la Ley 89* que le va a permitir, durante todo el siglo XX, un asidero legal a los indígenas para defender los resguardos supervivientes y activar el proceso de recuperación de los que estaban prácticamente disueltos. Un caso notable es el del gran resguardo de Ortega y Chaparral a cuya recuperación dedicó Quintín Lame. A pesar de haber llegado hasta la protocolización por escritura pública en abril de 1942, las autoridades locales negaron la existencia del resguardo, contando siempre con el apoyo de la Gobernación del Tolima.³⁸

Por medio de mecanismos legales, las comunidades indígenas que sobrevivieron en los municipios de Ortega, Chaparral, Coyaima y Natagaima a inicios del siglo XX, insistieron en la defensa de sus territorios comunales ante la apropiación de los terratenientes.³⁹ Los instrumentos jurídico-legales “se articularon a procesos culturales de producción y reinscripción de símbolos y significados de solidaridad y colectividad asociados a la memoria de los coyaimas y natagaimas.”⁴⁰ Es este conflicto entre los conocimientos en materia jurídica que tuvieron los indígenas y que se reforzaron con la llegada de Lame en 1922, y la estrategia política de las autoridades municipales, de la mano con los terratenientes, enfocados en impedir la reconstitución del Gran Resguardo de Ortega y Chaparral, donde se insertó el problema de fondo, pues se buscó la manera en que los indígenas no se pudieran amparar en la Ley 89 de 1890.

No era simplemente la ocultación de la información o la negación de títulos y documentos, sino que se estaba buscando la supresión completa del resguardo por medio de su “no existencia” y en ocasiones aduciendo que los indígenas ya estaban “civilizados”.⁴¹ En el acta 1 del

38 José María Rojas, “Ocupación y recuperación de los territorios indígenas en Colombia.” *Análisis político*, n. 41 (2000): 69-83.

39 Luz Ángela Núñez Espinel, “Quintín Lame: mil batallas contra el olvido”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n. 35 (2008): 95.

40 Espinosa Arango, *La civilización montés*, 9

41 Núñez Espinel, “Quintín Lame: mil batallas contra el olvido”, 105-106.

primero de octubre de 1934 que creó el Sindicato Indígena Nacional, conformada su dirección por Florentino Moreno, Gabriel Sogamoso, Leoncio Moceto, Quintín Lame y Telésforo Mendoza, se lee en clave la justicia y la democracia como un monopolio en manos de los blancos. El sindicato “Estaba resuelto hacer respetar sus derechos sí no le atendían por la razón, la ley y la justicia, entonces por la fuerza hacían respetar sus predios, cultivos y habitaciones que son robadas de hecho por las autoridades municipales [...]”.⁴² En el pliego de peticiones de octubre 17 del mismo año, la justicia y la defensa de la propiedad comunal emergieron como aspectos fundamentales: “El Sindicato está resuelto a defender las leyes sobre resguardos y la Constitución Nacional cueste lo que nos cueste, y como mártires en defensa de la razón, la ley, la justicia y la equidad quedaremos tendidos dentro de nuestra propiedad comunal.”⁴³

De acuerdo con Arias y Duque, esta estrategia se hizo con el fin de hacer respetar los resguardos, pero se enfrentaba con la múltiple red de poderes que se concentró en contra de los indígenas, conformada por terratenientes y autoridades municipales e integrada también por los peones del propietario y vecinos blancos que consideraban “civilizados” a los indígenas del resguardo.⁴⁴ Recordemos pues que uno de los elementos de la Ley 89 de 1890, era que solo podía regir cuando estos aún no entraran dentro de la categoría de “civilizados”, porque si se civilizaban, los regiría en asuntos de tierra las leyes generales de la República. Así pues, en 1933 se expresaban varios representantes como Florentino Moreno, Mauricio Chilatra y Quintín Lame: “Cultivadores indígenas resguardo Ortega, Chaparral atropellados lanzados por alcaldes, Jueces, Municipales unidos con latifundistas falsos pretextos despojados, pedímosle ampararnos garantías conforme leyes especiales rígenos. Agradecidos respetuosamente.”⁴⁵

42 Sindicato Indígena Nacional, “Acta número 1”, Ortega, 1 de octubre de 1934, AGN, Bogotá, (Archivo General de la Nación, Sección Archivos Oficiales, Serie Ministerio de Gobierno, Resguardo de Ortega y Chaparral: Memoriales de Manuel Quintín Lame, folios 29r-29v).

43 Sindicato Indígena Nacional, “Pliego de peticiones de las grandes comunidades de indígenas de Ortega y Chaparral”, Ortega, 8 de octubre de 1934, AGN, Bogotá, (Archivo General de la Nación, Sección Archivos Oficiales, Serie Ministerio de Gobierno, Resguardo de Ortega y Chaparral: Memoriales de Manuel Quintín Lame, folios 23r-23v).

44 Arias y Duque. “Resistencias y territorialidades indígenas”, 418-421.

45 Florentino Moreno, Mauricio Chilatra, Abdón Reyes y Quintín Lame, “Carta al Ministerio de Agricultura y Comercio”, 17 de julio de 1933, AGN, Bogotá, (Archivo General de la Nación, Sección Archivos Oficiales, Serie Ministerio de Gobierno, Resguardo de Ortega y Chaparral: Quejas, solicitudes, Títulos Constitutivos y protocolización de entrega de tierras, folio 15r-15v).

Arias y Duque describen que emergió una plataforma política de lucha colectiva la cual buscaba no pagar el terraje, pero también utilizaron la ley como forma de resistencia autóctona. Allí surgía una concepción política de la justicia en clave histórica, gubernamental, jurídica y cultural.⁴⁶ Si bien Arias y Duque hacen un aporte muy valioso al entendimiento de la emergencia de la lucha colectiva por medio de la formación discursiva de Manuel Quintín Lame, desde lo propuesto por Pierre Rosanvallon, ver la crisis permanente en la que se encuentran los lenguajes políticos, permite comprender el espectro de lo político, dado que no es solo una persona la representante del grupo, sino que la comunidad del Gran Resguardo se apropió, poco a poco, de los instrumentos legales con los que constituiría una comunidad.

En este sentido, la comunidad indígena responde a una perspectiva de lo político en la medida en que los individuos y los grupos elaboran la comprensión de las situaciones, al tiempo que brinda un marco, como *campo*, donde despliegan sus discursos, que, con fuerza en ese nudo histórico y problemático de la cuestión agraria indígena, generó una conexión entre los enunciados y las acciones que desplegó la comunidad. En cuanto a la representatividad y el accionar político de la comunidad, Nemesio Jara, Hermes Chilatra y Pastor Moceto, el 26 de mayo de 1937, se adherían a la ley y a las acciones.

Quintín Lame. Hotel Albania. Bogotá. – Federación Indígena resguardos Ortega Chaparral démosle cuenta Juez Municipal ésta decretó embargo, remate sus fincas cafetales maderas terrenos entregárselos a casa Sánchez desconociendo Ley 89-90 trasladase Juez treinta y uno presente catorce. Mil cuatrocientos ochenta y tres (1483) indios listos repeler Juez oponiéndonos contra *injusticia*. Esperamos orden suya únicamente para reunirnos, prepararnos.⁴⁷

⁴⁶ Arias y Duque. “Resistencias y territorialidades indígenas”, 422.

⁴⁷ Luis A. Lasprilla, “Copia de los telegramas dirigidos a Quintín Lame”, 01 de junio de 1937, AGN, Bogotá, (Archivo General de la Nación, Sección Archivos Oficiales, Serie Ministerio de Gobierno, Resguardo de Ortega y Chaparral: Quejas, solicitudes, Títulos Constitutivos y protocolización de entrega de tierras, folio 45r-47v).

Esta carta iba dirigida a Lame por parte de los integrantes del resguardo, quienes ya venían organizándose para una acción colectiva, al parecer, de bastante envergadura. También es el caso de la participación de las mujeres, quienes tomaron la voz de denuncia por medio de la correspondencia. El mismo 26 de mayo de 1937, Remigia Reyes, Fidela Oyola, Estela Bocanegra, Carmen Quesada y otras mujeres de la comunidad, se dirigieron a Lame.

Quintín Lame. Nueve mil sesenta y dos (9.062) mujeres indígenas unidas federación démosle cuenta Juez municipal ésta, desconocer Ley 89-90 (sic) decretó embargo remate fincas terrenos cultivados plátano, madera, entregársela casa Sánchez: resueltas oponernos y defender propiedad leyes huelga, esperamos orden suya únicamente preparadas.⁴⁸

Así también, en la carta dirigida al Ministro de Agricultura y Comercio del 3 de enero de 1938, donde se expresaron Plácido Timoteo, José del Carmen Timoteo, Rufino Tapiero, Juan Yaima, Jacinto Timoteo y otros indígenas de la comunidad, se puede dar fe de una racionalización política, que antes se expresaba, por medio de Manuel Quintín Lame. Como una apropiación de conceptos por parte de la comunidad se evidencia lo acontecido. Las representaciones se empezaron a ampliar y lo político empezó a generar cada vez más rasgos de una comunidad que se unificaba para denunciar:

Nosotros los indígenas que firmamos abajo el presente, conforme lo ordena la Ley 89 de 1890, porque vivimos dentro del resguardo indígena de Ortega y Chaparral comparecemos ante su señoría con el debido respeto, en demanda de justicia, amparo y garantía, como sigue: [...] 3. Hará catorce años poco más o menos que ha venido un latifundista con el nombre de Gentil Castro cogiéndose los terrenos que están del instrumento número 955 de fecha de 25 de mayo de 1896. Gentil Castro, para podernos quitar los terrenos, con arma blanca y arma de fuego con peones en altas horas de la noche.⁴⁹

48 Luis A. Lasprilla, “Copia de los telegramas dirigidos a Quintín Lame”, 01 de junio de 1937, 46r.

49 Florentino Moreno, Mauricio Chilatra, Abdón Reyes y Quintín Lame, “Carta al Ministerio de Agricultura y Comercio”, 3 de enero de 1938, AGN, Bogotá, (Archivo General de la Nación, Sección Archivos Oficiales, Serie Ministerio de Gobierno, Resguardo de Ortega y Chaparral: Quejas, solicitudes, Títulos Constitutivos y protocolización de entrega de tierras, folio 75r-76v).

Los indígenas solicitaron el título de propiedad de un tramo del resguardo, que durante 14 años estuvo ocupado ilegalmente por Gentil Castro, un latifundista en palabras de los indígenas. La acción era clara si no se presentaba el documento, pues los indígenas estaban “preparados para defendernos de cualquier ataque de Castro.” Por otro lado, desde el Comité de Agricultores Indígenas de Ortega y Chaparral con fecha de noviembre de 1937, se denunciaba la organización que, por parte del Procurador Departamental de apellido Sarmiento, estaba atentando contra los lamistas. Además, en este momento, los diferentes representantes indígenas ya se pronunciaron adheridos a la democracia: “Si continúan el Juez, el Inspector y el Alcalde Municipal son los verdaderos responsables de los robos villanos de nuestros cafetales. [...] Ordene S. S. se nos ampare y garantice, ordenando que el Poder Judicial de Ortega no intervenga en los terrenos que están demarcados.”⁵⁰

Para concluir, luego del gran conflicto agrario que detonaba en la correspondencia y en la práctica, el Procurador Delegado de lo Penal, Jorge Gutiérrez, en carta al Ministerio de Agricultura y Comercio, fechada el 4 de febrero de 1938 expresó que:

Mientras no se haga una visita a esas regiones y se capte imparcialmente la situación de los indígenas y el proceder de las autoridades con ellos, no se puede en verdad tomar las medidas que sean necesarias para garantizar el derecho y restablecer el orden. En tal virtud, este despacho solicito atentamente a usted el envío de un Visitador del Ministerio que haga una investigación completa acerca de la situación de los Resguardos expresados y de las continuas quejas elevadas por los indígenas contra el proceder de las autoridades.

A lo cual, desde el Ministerio de Agricultura y Comer-

50 Manuel Quintín Lame, “Copia de la Carta al Ministro de Agricultura y Comercio”, 15 de noviembre de 1937, AGN, Bogotá, (Archivo General de la Nación, Sección Archivos Oficiales, Serie Ministerio de Gobierno, Resguardo de Ortega y Chaparral: Quejas, solicitudes, Títulos Constitutivos y protocolización de entrega de tierras, folio 58r-60v).

cio, Luis Asprilla, respondió el 9 de febrero del mismo año que “este Despacho ha comisionado al señor Eduardo Ángel C., Inspector de Bosques Nacionales, del Departamento de Tierras y Aguas, para que se traslade a los Municipios de Ortega y Chaparral a fin de que estudie la situación de los indígenas”.⁵¹ El informe de Eduardo Ángel C. efectivamente logró demostrar que había un serio problema agrario entre la comunidad de indígenas y las autoridades municipales, puesto que se estaba parcelando de manera ilegal los terrenos del resguardo y se les atacó y aprisionó constantemente a quienes se opusieran a los juicios de lanzamiento de sus propiedades. El Mismo Eduardo Ángel C., en su informe, aseguraba de la actuación de las autoridades con relación a los indígenas que:

De acuerdo con las leyes vigentes los indígenas deben gozar de especial protección por parte de las autoridades. Sin embargo, lo que me informaron por lo que pude observar, no sólo no se les presta protección, sino que, por el contrario, se les niega, llegando el caso de poderse asegurar en lugar de ser protegidos son más bien perseguidos y extorsionados. Por ejemplo, en la fracción de Guatavita, o San Antonio han tenido desde hace algún tiempo una controversia con un individuo llamado Gentil Castro (de quién hablaré más adelante). Este sujeto, en días pasados se quejó a las autoridades contra los indígenas, lo que dio lugar a que éstas procedieran de manera arbitraria contra ellos, capturándolos de noche y reduciéndolos a prisión por varios días.⁵²

No obstante, la solución que brindó el Procurador Delegado de lo Penal, tras el informe de Eduardo Ángel C., y comprendido el serio problema social que se presentó en el territorio del resguardo de Ortega y Chaparral, fue parcelarlo, ignorando por completo la defensa colectiva que se evidenciaba en los discursos que emergieron en la correspondencia y en el pliego de peticiones del Sindica-

51 Jorge Gutiérrez Gómez, “Carta al Ministerio de Agricultura y Comercio”, 4 de febrero de 1938, AGN, Bogotá, (Archivo General de la Nación, Sección Archivos Oficiales, Serie Ministerio de Gobierno, Expediente extinción Resguardo de Ortega y Chaparral, folios 58r-58v).

52 Eduardo Ángel C., “Informe al Ministerio de Agricultura y Comercio”, 23 de febrero de 1938, AGN, Bogotá, (Archivo General de la Nación, Sección Archivos Oficiales, Serie Ministerio de Gobierno, Expediente extinción Resguardo de Ortega y Chaparral, folios 71r-72v).

to Indígena Nacional. El 3 de marzo de 1938, Jorge Gutiérrez Gómez, Procurador antes citado, dijo, de acuerdo con el informe de Ángel C.:

El oficio No. 1231, ha servido para reafirmar la creencia que tiene la Procuraduría de que la manera como están funcionando las comunidades Indígenas de Ortega y Chaparral constituye un serio problema social que es necesario resolver pronto y de modo radical. [...] Por esta razón, me permito sugerir a usted que se dé cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 19 de 1927 y se proceda a la división de aquellos terrenos.⁵³

Conclusión

A modo de conclusión, se puede decir que desde la Historia Conceptual y los lenguajes políticos fue posible revitalizar las nociones de la racionalidad política y la acción colectiva en la comunidad que conformó el Gran Resguardo de Ortega y Chaparral. A partir de este enfoque, se puede afirmar que la representatividad política de Manuel Quintín Lame, si bien fue bastante importante y marca un hito en el pensamiento indígena del sur tolimense, estuvo acompañada por otros, que también se expresaron políticamente ante las injusticias y las leyes que contrariaban la propiedad indígena comunal. Surge una pregunta entonces para unas próximas investigaciones: ¿Qué tanto sabemos sobre la historia intelectual de los y las representantes indígenas?

Este enfoque permitió restituir el nudo histórico que, en el caso concreto, estaba dado por un conflicto agrario entre terratenientes y autoridades municipales contra la comunidad de indígenas. Al restituir el problema en sí mismo, las voces y los discursos que emergieron permiten evidenciar una racionalidad o una concepción de lo político como campo y como trabajo, en lo propuesto por Pierre Rosanvallon, pues las mismas personas que

53 Jorge Gutiérrez Gómez, “Carta al Ministerio de Agricultura y Comercio”, 3 de marzo de 1938, AGN, Bogotá, (Archivo General de la Nación, Sección Archivos Oficiales, Serie Ministerio de Gobierno, Expediente extinción Resguardo de Ortega y Chaparral, folios 78r-78v).

integraron el Gran Resguardo de Ortega y Chaparral, adquirieron los rasgos de una comunidad en la búsqueda por la defensa de sus derechos, de las leyes y de la justicia. Esta racionalidad política se observa al realizar una genealogía de los discursos políticos, donde tanto mujeres como hombres, participaron activamente en la producción de correspondencia dirigida a las diferentes instancias del gobierno y también en las acciones colectivas emprendidas.

Los trabajos de Mónica Espinosa y Arias y Duque que han aprehendido el enigma de Manuel Quintín Lame y de las luchas agrarias en el sur y suroccidente de Colombia proponen alternativas a la historia tradicional que tiende a superponer a los “grandes personajes” sobre otros actores, discursos y racionalidades. Desde la propuesta de Rosanvallon, la idea es restituir los conflictos y los discursos que permiten evidenciar cómo se organizan las nuevas racionalidades políticas. En el caso concreto, fue posible evidenciar cómo se dio un conflicto agrario de bastante envergadura, hasta el punto en el cual Eduardo Ángel C., encargado de Bosques Nacionales en 1938, evidenció efectivamente la corrupción y la alianza entre terratenientes y autoridades municipales. Surge, en la confrontación entre la propiedad colectiva y la propiedad privada, la pregunta: ¿Cómo influyeron las normas que parcelaron los resguardos en la conversión del indígena a campesino? Esta es una pregunta que sigue en construcción.

Archivos

Archivo General de la Nación, Sección Archivos Oficiales, Serie Ministerio de Gobierno, Resguardo de Ortega y Chaparral: Quejas, solicitudes, Títulos Constitutivos y protocolización de entrega de tierras.

Archivo General de la Nación, Sección Archivos Oficiales, Serie Ministerio de Gobierno, Resguardo de Ortega y Chaparral: Memoriales de Manuel Quintín Lame.

Archivo General de la Nación, Sección Archivos Oficiales, Serie Ministerio de Gobierno, Expediente extinción Resguardo de Ortega y Chaparral.

Virreinato de Nueva Granada. “Natagaima: pleitos por títulos y tierras de resguardos”, Bogotá, 1723. Archivo General de la Nación, Sección Colonia, Serie Resguardos.

Bibliografía

Arias, Francisco y Duque, Diego, “Resistencias y territorialidades indígenas en el sur del Tolima”, *El Ágora*, n. 17 (2017): 413-426.

Bouretz, Pierre, Monguin, Oliver y Roman, “Hacer la historia de lo político. Entrevista con Pierre Rosanvallon”, *Memoria y sociedad*, n. XX (2006): 77-86. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/memoysociedad/article/view/8123>

Centro Nacional de Memoria Histórica, Tierras y conflictos rurales: historia, políticas agrarias y protagonistas. Bogotá: Imprenta Nacional, 2016.

Espinosa Arango, Mónica. *La civilización montés. La visión india y el trasegar de Manuel Quintín Lame en Colombia*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2009.

Espinosa Arango, Mónica. “Sobre memorias, paternidades y violencias: Lame y los indígenas”, *Revista del Centro Cultural Universitario Aquelarre*, n.9 (2006): 7-32.

Galindo Cardona, Yamid. “Tierra y piel en el ser indio de Quintín Lame Chantre”, *Historia y Espacio*, n. 31 (2014). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4015463>

- Gutiérrez Ramos, Jairo. “El proyecto de incorporación de los indios a la nación en la Nueva Granada (1810-1850)”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, n. 1 (2001): 204-223.
- Jaramillo, Luis y Meisel, Adolfo. “Más allá de la retórica de la reacción: análisis económico de la desamortización en Colombia, 1861-1888”, *Cuadernos Historia Económica y Empresarial*, n. 22 (2008): 1-62.
- Quintín Lame, Manuel. *Los pensamientos del indio que se educó dentro de las selvas colombianas*. Bogotá, Organización Nacional Indígena de Colombia, 1967.
- Mejía Velilla, David. “Leyes republicanas de indios. Aportación de la independencia a la legislación civil en pro de los indígenas. Antecedentes y período de 1821 a 1843”, *Dikaion*, n. 7 (2009): 40-53.
- Núñez Espinel, Luz Angela, “Quintín Lame: mil batallas contra el olvido”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, no. 35 (2008): 91-124.
- Pineda Camacho, Roberto. “Estados y pueblos indígenas en el siglo XIX”, *Credencial*, n. 146 (2002).
- Rojas, José María. “Ocupación y recuperación de los territorios indígenas en Colombia”, *Análisis político*, n.41 (2000), 69-83.
- Rosanvallon, Pierre. *Por una historia conceptual de lo político: lección inaugural en el Collège de France*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2003.
- Sempat Assadourian, Carlos. *El sistema de la economía colonial: mercado interno, regiones y espacio económico*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1982.
- Urquijo, José María. *El régimen de la tierra en el derecho indiano*. Buenos Aires: Perrot, 1968.
- Vasco Uribe, Guillermo. “Quintín Lame: resistencia y liberación”, *Tabula Rasa*, n. 9 (2008): 371-383. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-24892008000200018